



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Uso de Vehículos Oficiales y Asignación de Parqueaderos

PROCESO
Gestión Administrativa,
Comisiones y Apoyo
Logístico
Versión 01
04/10/2021

MADSIG
Sistema Integrado de Gestión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	3
2.	OBJETIVO	3
3.	MARCO NORMATIVO	3
4.	CAPITULO 1	4
4.1.	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES	4
4.2.	PERSONAS A QUIENES SE LES ASIGNAN LOS VEHÍCULOS OFICIALES	6
4.3.	ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS	7
4.4.	PERSONAS DESIGNADAS PARA CONDUCIR LOS VEHÍCULOS OFICIALES	7
4.5.	NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL TRÁNSITO	8
4.6.	RESPONSABILIDADES	8
4.6.1.	RESPONSABILIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS:	8
4.6.1.1.	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	8
4.6.1.2.	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	9
4.6.1.3.	REPARACIONES DE LOS VEHÍCULOS	9
4.6.1.4.	SEGUROS DE LOS AUTOMOTORES	9
4.7.	COMPORTAMIENTO A CARGO DE LOS JEFES DE LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN VEHÍCULOS ASIGNADOS	9
4.8.	COMPORTAMIENTO A CARGO DEL CONDUCTOR	10
4.9.	PROHIBICIONES PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS	11
4.10.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	12
4.11.	SOLICITUDES A TRAVÉS DE ARANDA	14
5.	CAPITULO 2	16
5.1.	REGLAS GENERALES	16
5.2.	PROHIBICIONES	18
5.3.	OPCIONES ADICIONALES DE MOVILIZACIÓN	18

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

1. INTRODUCCION

La presente guía de uso de vehículos oficiales y parqueadero del Edificio Sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la herramienta necesaria para el aseguramiento de la calidad en los servicios que presta la Entidad.

Las presentes políticas y lineamientos regulan los diferentes procesos y normatividad relacionada con el adecuado uso, distribución y cuidado de los vehículos oficiales y de la asignación de cupo de los parqueaderos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Esta guía, además, establece las condiciones que permiten asegurar el mayor nivel de comunicación y coordinación entre las diversas áreas de la Entidad, en las diferentes etapas del proceso de asignación y uso de vehículos oficiales y de parqueaderos, a fin de garantizar la operación y el cuidado de estos.

2. OBJETIVO

Fijar las reglas para el uso de los vehículos oficiales y el uso de los parqueaderos del edificio sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. MARCO NORMATIVO.

- Decreto 2445 de 2000. “por el cual se modifican los artículos 8°, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998”.
- Resolución No. 240 de 2012 “Por la cual se implementa una acción de mejora en la conformación y funciones de los grupos internos permanentes de trabajo de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se deroga la Resolución 0174 de 2011”, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 3570 de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

- Directiva Presidencial No. 01 de 10 de febrero de 2016 “Plan de Austeridad 2016”.
- Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito”.
- Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.
- Demás normas que regulen modifiquen y actualicen la materia.

4. CAPITULO 1

4.1. Uso de vehículos oficiales

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

En tal sentido, el artículo segundo del Decreto 3570 de 2011, establece como funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre otras las siguientes:

- a. “Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.
- b. Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

- c. Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con este los instrumentos y procedimientos de cooperación y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente, recursos naturales renovables y desarrollo sostenible.
- d. Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.
- e. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales
- f. Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible.
- g. Reservar y alinear las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinear, re-alinear, sustraer, integrar o re-categorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado.”

Así mismo, el artículo 22 del Decreto 3570 de 2011, establece como funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera entre otras; las siguientes:

“22. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos, y

23. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio”.

Igualmente, la Resolución No. 240 de 2012 “por la cual se implementa una acción de mejora en la conformación de los grupos internos permanentes de trabajo de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se deroga la Resolución 0174 de 2011”, en su artículo séptimo establece entre otras, como funciones del grupo interno Permanente de Servicios Administrativos, las siguientes:

“2. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

3. *Velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio.*

10. *Garantizar la correcta prestación de los servicios de vigilancia, aseo, telefonía, cafetería, parqueadero, mantenimiento de sedes y demás actividades para el correcto funcionamiento dentro del Ministerio”.*

Que, por lo antes expuesto, se hace necesario actualizar los procesos y procedimientos para asegurar la correcta administración, utilización y manejo de los vehículos oficiales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando el correcto funcionamiento del parque automotor, así como las obligaciones y responsabilidades que tienen las personas a quienes se les asignan y las de los conductores que operan los mismos, que se desarrollará en los siguientes acápite:

Este reglamento aplica a todas las dependencias del Ministerio, así como a todos los servidores que tengan a su cargo la administración, la custodia, el mantenimiento o el uso de vehículos para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales.

Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio, orientar y supervisar las actividades de administración de los recursos físicos, entre otros, el manejo, utilización y control de los vehículos del Ministerio, acorde con las normas establecidas en la presente Guía.

4.2. PERSONAS A QUIENES SE LES ASIGNAN LOS VEHÍCULOS OFICIALES

El artículo 4° del Decreto 2445 de 2000, señala las personas que por su condición se le asignarán vehículos oficiales con cargo a los recursos del Tesoro Público:

"Artículo 4. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vice contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registradora Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República.”

4.3. ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

La Subdirección Administrativa y Financiera asignará y reubicará los vehículos, de acuerdo con las necesidades de cada dependencia.

Los vehículos automotores quedarán a disposición de la Subdirección Administrativa, en los siguientes casos:

- a. En ausencia temporal del Jefe o titular de la Dependencia a la cual le fue asignado el vehículo; por lo tanto, en caso de ausencia temporal del mismo no podrá el vehículo ser utilizado por la persona que haya sido designada como encargado en su ausencia.

Para lo cual se establece que, en caso de vacaciones o ausencias temporales de la persona titular del vehículo, el conductor asignado al mismo sea enviado también a vacaciones; y en caso de que la persona encargada requiera un servicio de transporte, la misma deberá ser solicitada a través del sistema **Gestión y mesa de asistencia GEMA**.

- b. Durante las horas no programadas por el Jefe de la dependencia a la cual le ha sido asignado, previa coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera.

4.4. PERSONAS DESIGNADAS PARA CONDUCIR LOS VEHÍCULOS OFICIALES

Los vehículos automotores del Ministerio solo podrán ser conducidos exclusivamente por personal idóneo y debidamente vinculado conforme a las normas que regulan la materia.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

4.5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL TRÁNSITO

Los conductores y pasajeros deberán cumplir con las normas de tránsito aplicables, las reglas establecidas en el Código Nacional de Tránsito y observar las siguientes prácticas:

- a. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor o pasajero debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.
- b. Para conducir un vehículo del Ministerio, el conductor está obligado a portar la licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente para la conducción del vehículo asignado.
- c. Todo conductor deberá evaluar las condiciones de riesgo por clima y estado de la vía para ajustar su velocidad por debajo de los límites máximos permitidos en la misma.
- d. Las multas ocasionadas por la violación de cualquier norma de tránsito serán asumidas por el conductor, cuando la infracción tenga como causa comportamientos indebidos por este o fallas en sus deberes legales.
- e. Todo conductor debe demostrar con los exámenes y en los periodos previstos por las autoridades de tránsito, que cuenta con la aptitud física, mental y de coordinación motriz para la operación del vehículo, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Transporte.

4.6. RESPONSABILIDADES

4.6.1. Responsabilidad por la Administración de Vehículos:

4.6.1.1. Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes

La Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Servicios Administrativos será responsable de programar y verificar el mantenimiento del parque automotor del Ministerio, y de mantener al día el cumplimiento de las revisiones Técnico Mecánicas y Emisiones Contaminantes, cumpliendo con los estándares definidos por el Gobierno Nacional.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

4.6.1.2. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y Responsabilidad Civil Extracontractual.

La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

4.6.1.3. Reparaciones de los vehículos.

La reparación de los vehículos automotores del Ministerio debe ser previamente autorizada, y en caso de que se trate de un vehículo involucrado en un accidente de tránsito, se requiere que dicho accidente haya sido previamente reportado por el conductor, de conformidad con lo previsto en la presente Guía, y en las instrucciones para utilización del seguro correspondiente.

4.6.1.4. Seguros de los automotores

Los vehículos automotores que conforman el parque automotor del Ministerio estarán asegurados dentro de la póliza todo riesgo automóvil, que cubre entre otros la responsabilidad Civil Extracontractual y los daños y/o pérdidas ocasionadas a los vehículos, asistencia Jurídica en caso de accidentes.

Adicionalmente el Ministerio cuenta con una cobertura general de responsabilidad Civil Extracontractual a través de una póliza global.

4.7. COMPORTAMIENTO A CARGO DE LOS JEFES DE LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN VEHÍCULOS ASIGNADOS

- a. Prestar apoyo con el vehículo asignado, para atender eventos de orden prioritarios, aspecto que la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Servicios Administrativos coordinará con el jefe de la dependencia respectiva.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones del conductor asignado.
- c. Durante la prestación del servicio el mismo no deberá inducir al conductor del vehículo a las malas prácticas de incumplimiento de leyes de tránsito, para tal fin deberá contar con el tiempo suficiente para cada desplazamiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

- d. En caso de vacaciones, licencias o permisos que se autoricen al conductor titular, se deberá solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Servicios Administrativos, su reemplazo temporal.
- e. Informar a la Subdirección Administrativa y Financiera, en el evento que se requiera el vehículo los fines de semana y/o los días festivos, únicamente para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales
- f. Solicitar autorización a la Subdirección Administrativa y Financiera cuando el vehículo deba salir del perímetro urbano únicamente para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales.

4.8. COMPORTAMIENTO A CARGO DEL CONDUCTOR

Los conductores deberán cumplir y ajustarse a las exigencias establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre contenido en la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normas que la modifiquen adicionen o sustituyan, así como las normas de orden Distrital y las normas internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., aplicables sobre la materia.

- a. Ejercer la función de conducción de manera integral, aplicando los principios y valores institucionales y acatando los procedimientos establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., aplicables sobre la materia.
- b. Asistir y aprobar los cursos de capacitación para la correcta operación y mantenimiento de los vehículos, así como los exámenes de aptitud física y mental que se programen para tal efecto.
- c. Portar la autorización para salir del perímetro urbano del Distrito Capital, cuando a ello haya lugar.
- d. Utilizar el vehículo única y exclusivamente para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales.
- e. Presentarse en el lugar y en la hora señalada por el jefe de la dependencia a cargo o por la persona que este delegue.
- f. Informar a la Subdirección Administrativa y Financiera cualquier falla técnica y/o mecánica que impida mantener el vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento, a través del diligenciamiento del formato **F-A-GAC-36 Lista de chequeo antes de puesta en marcha vehículo.**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

- g. Conservar el vehículo en perfecto estado técnico - mecánico y de aseo interior y exterior, así mismo, custodiar y responder por las herramientas y demás accesorios entregados para su funcionamiento.
- h. Responder por los daños causados al vehículo o a terceros, cuando éstos sean imputables a la negligencia o descuido en el desempeño de su función, la cual será determinada por la autoridad competente.
- i. En el evento que se presente cualquier falla mecánica, que impida la movilización del vehículo automotor, el conductor la deberá informar de forma inmediata a la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Servicios Administrativos y no podrá movilizar el vehículo sin autorización de esta.
- j. Reportar por escrito a la Subdirección Administrativa y Financiera/ Grupo de Servicios Administrativos, cualquier daño, golpe, abolladura, rayón, hurto o pérdida de accesorios que sufra el vehículo, dentro del día hábil siguiente a su ocurrencia.
- k. Tener el vehículo disponible cuando sea requerido por los entes de control o por el Almacén e Inventarios de la Subdirección Administrativa y Financiera.

4.9. PROHIBICIONES PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS

Los conductores con vehículos a cargo tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Conducir en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias Psicoactivas.
- b. Cometer actos contra la moral y las buenas costumbres en el desempeño del servicio.
- c. Utilizar el vehículo fuera de los horarios establecidos sin previa autorización.
- d. Utilizar el vehículo para enseñar a conducir.
- e. Dejar abandonado el vehículo.
- f. Permitir la utilización del vehículo por otro funcionario o personas no autorizadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	 <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

- g. Transportar un número de personas o carga que exceda las especificaciones técnicas y lo señalado en la tarjeta de propiedad automotor.
- h. Emplear el Vehículo en labores y terrenos para los cuales no fue diseñado.
- i. Efectuar cualquier tipo de reparación sin la respectiva autorización.
- j. Retirar, cambiar o sustituir piezas del vehículo.
- k. Realizar actividades fuera de las programadas y asignadas por el jefe inmediato.
- l. Transportar personas o elementos ajenos a la Entidad sin la respectiva autorización.
- m. Instalar cualquier tipo de equipo, seguro, radio, accesorio y adornos sin autorización.
- n. Conducir en forma inadecuada, violando e infringiendo las normas de tránsito.
- o. Movilizar el vehículo sin autorización, después de un siniestro.
- p. Portar armas de fuego o armas blancas.
- q. Portar narcóticos o cualquier sustancia que se encuentre restringida o prohibida.
- r. Efectuar cualquier actividad contraria a las normas de tránsito.
- s. En caso de que un vehículo sufra desperfectos y deba ser inmovilizado, el conductor responsable deberá dar aviso inmediato al responsable del parque automotor de la Subdirección Administrativa y Financiera para asegurar la adecuada vigilancia y/o movilización de este.

4.10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

En el evento que se presente un accidente de tránsito en el que resulte involucrado un vehículo del Ministerio, el conductor procederá de la siguiente manera:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

- a. Deberá hacer todo lo que esté a su alcance para que las personas afectadas con el accidente reciban la atención médica adecuada y que los daños al vehículo no se empeoren.
- b. El conductor involucrado tendrá la obligación de comunicar el accidente de inmediato a la autoridad de tránsito, a la Compañía de Seguros y al responsable del parque automotor asignado por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- c. Esperar a la autoridad para que se haga el levantamiento del croquis del accidente en donde sea posible hacerlo.
- d. El vehículo sólo se podrá movilizar una vez efectuado el trámite correspondiente por la autoridad de tránsito y la compañía de seguros o en el evento que medie autorización dada por las autoridades competentes, cuando éstas intervengan.
- e. En caso de no presentarse la autoridad de tránsito, el conductor no podrá movilizar el vehículo sin que medie la autorización emitida por el responsable del parque automotor de la Subdirección Administrativa y Financiera, con la asesoría legal de la compañía de seguros respectiva. En el evento en que el conductor no esté de acuerdo con el croquis elaborado por la autoridad competente, deberá manifestar por escrito su inconformidad en dicho documento.
- f. En ningún caso el conductor podrá entrar en arreglo directo con la contraparte y si así lo hiciera, asumirá totalmente la responsabilidad por los daños ocasionados a los vehículos involucrados, sin perjuicio de la investigación o proceso disciplinario que se genere en contra del funcionario responsable, si a ello hubiere lugar.
- g. El conductor del vehículo siniestrado deberá rendir informe por escrito del siniestro dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia siguiendo las instrucciones impartidas por la compañía de seguros y allegando los correspondientes soportes.
- h. Todos los casos en los que haya lesionados o daños a bienes de terceros deben ponerse en conocimiento de las autoridades competentes: así mismo será obligación del conductor tramitar los aspectos legales con los servicios de apoyo legal que presta la compañía de seguros contratada. La dependencia responsable del vehículo deberá efectuar el trámite correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente con el objeto de que se considere la afectación de la Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual de vehículos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

- i. Una vez reportado el accidente de tránsito, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a la reparación del vehículo en caso de que sea de propiedad del Ministerio, o darlo de baja, sin perjuicio de la investigación o proceso disciplinario que se genere en contra del funcionario responsable, si a ello hubiere lugar.
- j. Si el accidente es objeto de cobertura de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, todos estos trámites, deben realizarse con los abogados designados por la Aseguradora.
- k. El costo de las lesiones y las indemnizaciones a las que haya lugar, tanto por muerte o lesiones, serán cubiertos en primera instancia por el SOAT y en exceso de éste, por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual según los límites establecidos en el Manual de Seguros.
- l. Si un conductor resulta responsable de un accidente y éste ocurre estando el conductor del vehículo bajo el efecto de Sustancias Psicoactivas o de bebidas alcohólicas, según certificación emitida por médico o por las autoridades competentes, o se niega a someterse a los exámenes pertinentes o por falta de veracidad en el informe de accidente, por falta grave o negligencia y para todos los casos de responsabilidad del funcionario, se procederá de acuerdo al Código Disciplinario único, las demás disposiciones legales vigentes, debiendo el responsable del parque automotor remitir copia de los antecedentes al competente disciplinario y/o, si procede, a la justicia penal, respectivamente.
- m. El conductor que resulte involucrado en accidentes de tránsito con un vehículo automotor del Ministerio deberá comparecer a las audiencias que fuere citado por las autoridades judiciales y/o administrativas y en el evento de no hacerlo, se aplicarán las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Los servidores que tengan a cargo la administración, la custodia, el mantenimiento o el uso de vehículos del Ministerio para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales, que violen las anteriores disposiciones, serán sancionados conforme a las normas que regulan el proceso disciplinario y demás normas que regulen la materia.

4.11. SOLICITUDES A TRAVÉS DE – Gestión y mesa de asistencia GEMA

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene habilitada a través de su Mesa de Ayuda – **GEMA – Registrar Caso – Administrativo, Transporte, para que los usuarios programen o cancelen el servicio de transporte con forme a requerimiento estrictamente laborales, dicha solicitud se debe**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

realizar en el Horario laboral de 8 am a 5pm y con tres (3) horas de antelación a la hora de la necesidad del servicio.

Por lo tanto, en caso de requerir un servicio deberá ser tramitado por este medio.

The screenshot shows the 'Registrar Caso' (Register Case) interface in the Gema Portal del Cliente. The interface is divided into several sections:

- Header:** Includes the Gema logo, 'Portal del Cliente', and a 'Cerrar sesión' (Logout) button.
- Navigation:** A vertical menu on the left with icons for home, list, and a plus sign. The main navigation path is: Proyecto (checked) > ADMINISTRATIVO > Servicio > ADMINISTRATIVO > ADMINISTRATIVO > Categoría > ADMINISTRATIVO > Solicitud.
- Main Content:** A central area with a search bar 'Buscar Servicio...' and a grid of service cards.
 - Project Selection:** A dashed box labeled 'Proyecto...' contains a circular icon with 'GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS' and 'ADMINISTRATIVO'.
 - Service Selection:** A grid of cards:
 - Carnetización:** 2 Servicios
 - Biométrico:** 1 Servicios
 - Almacén:** 2 Servicios
 - Mantenimiento Locativos:** Mantenimiento Locativos
 - Servicio de cafetería:** Realizar la solicitud en Horario laboral de 7am a 4pm y con dos (2) horas de ...
 - Transporte:** Realizar la solicitud en Horario laboral de 8 am a 5pm y con tres (3) horas de ...
- Tooltip:** A dark grey tooltip points to the 'Transporte' card, containing the text: 'Realizar la solicitud en Horario laboral de 8 am a 5pm y con tres (3) horas de antelación a la hora de la necesidad del servicio'.
- Footer:** 'Powered by Aranda Software'.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

5. CAPITULO 2

ASIGNACIÓN DEL CUPO Y USO DEL PARQUEADERO

5.1. REGLAS GENERALES

La asignación de parqueaderos está a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Servicios Administrativos, área encargada de recibir las solicitudes, evaluarlas e informar la asignación o no del cupo.

La autorización para el uso del parqueadero no constituye en ningún momento contrato de estacionamiento, ni de vigilancia para los vehículos (Automóvil, Motocicleta o Bicicleta) de los usuarios autorizados, por lo tanto, el Ministerio no se responsabiliza por eventuales daños que puedan presentarse sobre los vehículos.

Para la asignación del cupo se dará prioridad así: Personas con movilidad reducida certificada por la respectiva autoridad (discapacitados, mujeres embarazadas) y a los funcionarios de planta (Subdirectores, Jefes de Oficina, Asesores del Despacho del Ministro, Asesores del Despacho del Viceministro, Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, Funcionarios).

Las solicitudes se atenderán en el estricto orden de llegada y se autorizará el uso del parqueadero sólo, hasta que exista un cupo disponible para asignación.

El servicio de estacionamiento es para uso exclusivo de los servidores públicos que prestan sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que por razón de sus funciones requieren del servicio de parqueadero, siempre y cuando exista disponibilidad.

Buscando la eficiencia en el servicio de parqueadero y frente al limitado número de cupos con que se cuenta, la asignación de parqueadero se autorizará únicamente para un vehículo, y aplicará la medida de pico y placa similar a la adoptada por el Distrito Capital, por cada funcionario. De requerir uso de parqueadero en día de restricción de pico y placa deberá contar con autorización de la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud por correo electrónico al Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, con copia al correo del personal encargado de parqueaderos y seguridad.

Solamente está autorizado el ingreso del conductor al parqueadero, debidamente identificado con el carné que lo acredita como funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

personas acompañantes deberán realizar el ingreso a las instalaciones del Ministerio por la entrada peatonal ubicada en la calle 37, de acuerdo con el siguiente horario, a partir de las 05:30 Horas y salida máximo a las 21.00 horas

Nota: Para el caso de las personas que ingresan en bicicleta y/o moto, las mismas ingresarán su respectivo vehículo y deberán ubicarlo en los sitios dispuestos para ello. En todo caso y con el fin de tener control del acceso a las instalaciones de la entidad las mismas realizarán su registro e ingreso por el acceso peatonal a través del sistema de Acceso con Control Biométrico si se cuenta con este servicio funcional.

El funcionario que requiera de un cupo en el parqueadero deberá enviar la solicitud por correo electrónico al Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, con copia al correo del funcionario encargado de seguridad y parqueaderos, indicando la marca, color y placa del vehículo (Automóvil, Motocicleta o Bicicleta). Estos mismos datos se deben remitir en caso de requerir el cambio del vehículo autorizado.

En caso de que un funcionario no utilice el cupo asignado en forma permanente o el mismo no justifica la utilización de este, dicho cupo será reasignado a otro funcionario que se encuentre en la lista de espera.

Ningún funcionario puede ceder en forma directa a otro funcionario, contratista, ni a terceros ajenos a la entidad el cupo que le fue asignado; si no requiere el cupo debe informarlo por escrito o por correo electrónico dirigido al Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, con copia al correo del funcionario encargado de seguridad y parqueaderos.

Todo usuario del parqueadero deberá colaborar y cumplir con las normas de seguridad existentes para la revisión de vehículos por parte del personal de vigilancia, de lo contrario el cupo podrá ser reasignado.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no se hace responsable por los daños o averías causadas a los vehículos estacionados en cualquiera de los parqueaderos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no responde por objetos, equipos y accesorios dejados en los vehículos (automóvil, motocicleta o bicicleta); su guarda y custodia será responsabilidad del propietario de este.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

5.2. PROHIBICIONES

- a. La velocidad máxima a la cual se puede transitar dentro de los parqueaderos es de 5 Km/h, así mismo, no está autorizado el uso del pito.
- b. El parqueadero no puede ser utilizado para lavar los vehículos, ni para realizar reparaciones mecánicas.
- c. El único personal autorizado para transitar por las zonas comunes de parqueadero son los conductores, el personal de vigilancia y de servicios generales, lo anterior con el fin de prevenir accidentes.
- d. El servicio de parqueadero se presta a los usuarios durante el tiempo en el que estos permanezcan laborando en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo tanto y por razones de seguridad, está totalmente prohibido dejar durante la noche, fines de semana y festivos el vehículo en el parqueadero, salvo que frente al mismo exista autorización por parte del Grupo de Servicios Administrativos, de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa solicitud vía correo electrónico al Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, con copia al correo del funcionario encargado de seguridad y parqueaderos.
- e. Dependiendo de las restricciones de movilidad dispuestas por el Distrito y atendiendo los principios de sostenibilidad ambiental, el Grupo de Servicios Administrativos podrá asignar cupos de manera compartida para ofrecer una mayor cobertura a los usuarios.
- f. El personal de seguridad no permitirá el ingreso al parqueadero a los conductores usuarios que se encuentren bajo la influencia del alcohol y/o sustancias psicoactivas, por razones de seguridad, de igual manera no se le permitirá retirar el vehículo a la persona que se encuentre en similar estado, de lo cual informará a los funcionarios competentes.

5.3. OPCIONES ADICIONALES DE MOVILIZACIÓN

Estudios realizados muestran que “(...) La contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles en las grandes ciudades, constituye uno de los grandes problemas ambientales que afectan la calidad de vida de los habitantes, generando importantes costos sociales, ambientales y económicos para la salud (...) (...) Se ha estimado que los vehículos automotores consumen

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

aproximadamente el 60% del petróleo extraído en todo el mundo, generando el 94% de la emisiones de gases efecto invernadero(...)"¹

Esta realidad conlleva a la necesidad de reflexionar sobre la búsqueda de alternativas de transporte que contribuyan además a la mejora en la calidad del medio ambiente y del bienestar y salud de nuestros funcionarios.

Por lo anterior y de acuerdo con la política del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se priorizará el uso y asignación de parqueadero a aquellos dueños de vehículos que transporten mayor número de funcionarios o contratistas de la entidad en su vehículo.

USO DE LA BICICLETA

Bogotá es un ícono mundial por la promoción del uso de la bicicleta como modo de transporte alternativo. Cuenta con una red de 376 kilómetros de Ciclo Rutas, lo que la hace ejemplo para el mundo de movilidad sostenible.

Adicionalmente el uso de la bicicleta como medio de transporte, tiene las siguientes ventajas:

- **Ventajas para tu salud**

El uso de una bicicleta puede mejorar tu salud física y emocional. Entre otras, sus beneficios son:

- Ayuda al funcionamiento del sistema cardiovascular, tonifica los músculos y mejora la capacidad pulmonar.
- Reduce los niveles de colesterol en la sangre.
- Ayuda a mejorar la coordinación motriz.
- Es un excelente ejercicio aeróbico que combate los riesgos de sufrir sobrepeso y obesidad.
- Reduce los niveles de estrés y mejora el estado de ánimo.
- Puede ser una excelente alternativa para unir a las familias en torno al deporte.

- **Ventajas para el cuidado del medio ambiente**

Una ciudad con alta circulación de bicicletas por sus calles es, definitivamente, una ciudad amigable con el medio ambiente, pues lo ayuda a reducir los niveles de contaminación ambiental y sus niveles de monóxido y dióxido de carbono, hidrocarburos y otras partículas que favorecen la contaminación del aire.

¹ Tomado de "Estudio Plan de Movilidad-04", mayo 31 de 2012 – Dirección de Estudios Sectoriales y Servicios, Alcaldía Mayor de Bogotá.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS	
	Proceso: Gestión Administrativa, Comisiones y Apoyo Logístico	
Versión: 1	Vigencia: 04/10/2021	Código: G-A-GAC-02

Gracias a estos beneficios es que muchas ciudades en el mundo le apuntan al uso masivo de la bicicleta como alternativa para la movilización de personas.

El transporte en bicicleta es una práctica totalmente ecológica y que además promueve estilos de vida saludables para las personas y la disminución de la misión de gases tóxicos para el ambiente.

- **Ventajas para el cuidado de la economía familiar**

Al usar la bicicleta, también estarás ahorrando muchísimo dinero, pues no gastarías en impuestos, gasolina, parqueaderos, peajes, gastos de mantenimiento, pago de pasajes de servicio de transporte público, etc.

VEHICULOS ELÉCTRICOS

Igualmente, el vehículo eléctrico es considerado una excelente alternativa para el cuidado del medio ambiente.

No cabe duda de que los autos hacen parte de nuestro diario vivir. El problema radica en que, en su mayoría, éstos funcionan por combustión interna generando un alto impacto sobre el medio ambiente a través de la emisión de gases con efecto invernadero.

Debido a esto, en los últimos años se han realizado esfuerzos por desarrollar alternativas de automóviles que no requieran de combustible fósil para su funcionamiento. Los autos eléctricos hacen parte de estas soluciones, que cada vez se vuelven más populares.

Por lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continúa promoviendo el uso de medios de transporte amigables con el medio ambiente, e invita a todos sus colaboradores a la búsqueda de opciones adicionales de transporte que conlleven a la mejora de los aspectos ambientales de la ciudad y del país

Cordialmente,

Subdirector(a) Administrativo y Financiero